



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000388 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 31 JUL 2013

VISTO: El Informe N° 024-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-VIGILANCIA, de fecha 22 de mayo del año 2013, el Informe N° 108-20127GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 17 de mayo del año 2013, el Informe N° 063-20137GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha 05 de junio del año 2013, el Informe N° 000324-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de junio del año 2013 y el Acta de Acuerdo de Gerentes N° 21-2013, de fecha 11 de julio del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 108-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 17 de mayo del año 2013, se pone en conocimiento que en horas de la mañana al promediar las 10:20 am, ingresaron violentamente a la Presidencia Regional, pobladores de la Provincia de Zarumilla encabezados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Lic. Edmundo Romero Da Silva, el Sr. Segismundo Cruces Ordinola y el Sr. Tomas Garay, expresando palabras groseras, derribando la puerta corrediza la cual actualmente se encuentra malograda, asimismo, tumbaron las sillas que se encontraban en el camino, ocasionando con estas acciones negativas perjuicios.

Que, mediante Informe N° 024-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-VIGILANCIA, emitido por el Supervisor de Seguridad y Vigilancia de esta sede regional, se pone en conocimiento los acontecimientos violentos y delincuenciales ocurridos el día 17 de mayo del año 2013, en las afueras de las instalaciones de esta sede regional, la misma que fue cometido





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA
SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0003882013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 JUL 2013

por aproximadamente cincuenta (50) personas, la misma que fue encabezada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla – Lic. Edmundo Romero Da Silva y el Sr. Segismundo Cruces Ordinola, provocándose luego la quema de llantas y del portón de esta sede regional, entre otros actos violentos.

Que, los actos violentos y delincuenciales se encuentran igualmente corroborados con el Informe N° 01-2013/DIRTEPOL-T/DIV.SEG.ESTADO-PNP/D.S.G.R.T, de fecha 17 de mayo del año 2013, donde se precisa que el día 17 de mayo del año en curso, siendo las 10:20 aproximadamente, un grupo de personas procedieron a golpear el portón de esta sede regional con objetos contundentes, tratando de querer derribarlo pero al ver que no habría respuesta a sus provocaciones de parte del personal que labora en esta sede regional, procedieron a tirar piedras y dañar las paredes sin motivo alguno, por lo que luego de ello procedieron a colocar llantas y otros objetos en el portón, procediendo a incendiarlas y ocasionar daños a la fachada principal, así como también mantener en pánico a las personas que se encontraban en el interior de la sede regional, además que no podrían salir y ejercer su libre tránsito, así como lo establece la ley.

Cabe precisar de manera clara y tajante la posición de esta sede regional, si bien se respeta el derecho de todo ciudadano a realizar una marcha si cree vulnerado alguno de sus derechos y/o intereses, pero ello no debe en ningún momento llegar al extremo de realizarse acciones absolutamente irreflexivas, violentas y delincuenciales, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico penal ha tipificado conductas ilícitas que sancionan este tipo de comportamiento.

La primera imputación que debe pasar a analizarse sería la existencia de **delito contra el patrimonio**, en la modalidad de **daños a la propiedad pública**, tipo penal que se encuadra en el artículo 205º del Código Penal, que señala: "El que daña, destruye o inutiliza un bien, muebles o inmueble, total o parcialmente ajeno, será reprimido con pena privativa de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000388 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 JUL 2013



libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa", en el presente caso, existe el mencionado tipo penal por motivo de la inutilización de la puerta principal (portón) de esta sede regional, sin mencionar el quemado de la fachada y la destrucción de la puerta de ingreso de personal.



La segunda imputación que debe pasar a analizarse sería la existencia de **delito contra la seguridad pública**, en la modalidad de **peligro común**, tipo penal que se encuentra positivizado en el artículo 273° del Código Penal, que señala: "El que crea un peligro para personas o los bienes mediante incendio, explosión o liberando cualquier clase de energía, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años"; en este caso, queda claro que mediante la propagación de un incendio en el frontis y la fachada de esta sede regional, se ha creado peligro tanto al personal de vigilancia, los servidores y funcionarios públicos, así como al público en general que concurre a esta dependencia gubernamental.



La tercera imputación que debe pasar a analizarse sería la existencia de **delito contra la tranquilidad pública**, en la modalidad de **Disturbios**, tipo penal que se encuadra en el artículo 315° del Código Penal, que señala: "El que en una reunión tumultuaria, atenta contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia causa grave daño a la propiedad pública o privada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años", en el presente caso, se encuentra acreditado el grave daño sufrido por esta sede regional en sus instalaciones (portón y puerta de ingreso y fachada) por motivo del incendio acontecido el día 17 de mayo del presente año.



Teniéndose en cuenta lo antes mencionado, queda claro que corresponde a esta sede regional tomar las acciones legales antes precisadas, contra las personas que resulten responsables de los actos violentos y delincuenciales suscitados el día 17 de mayo del año 2013, a fin de salvaguardar los intereses del Estado, atribución que le corresponde ejercer al

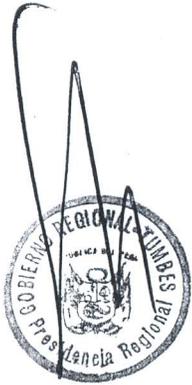


"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000388 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 JUL 2013



Procurador Público Regional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que el funcionario facultado para ejercer única y exclusivamente la defensa jurídica de los intereses del Estado ante todas las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el Procurador Público.



Que, asimismo el artículo 78° de la Ley N° 28767 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: *"El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales"*.



Que, mediante Informe N° 000324-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de junio del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se proceda **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, a efectos de que en estricto desempeño de sus funciones y/o atribuciones, proceda a formular Denuncia Penal por el **delito de Daños**, tipificado en el artículo 205° del Código Penal, el **delito de Peligro Común**, tipificado en el artículo 273° del Código Penal y el **delito de Disturbios**, tipificado en el artículo 305° del Código Penal, contra los que resulten responsables de los eventos violentos y delincuenciales suscitados en los exteriores de esta sede regional el día 17 de mayo del año 2013, la misma que fue encabezada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla – Lic. Edmundo Romero Da Silva y el Sr. Segismundo Cruces Ordinola, conforme lo establece el Informe N° 108-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 17 de mayo del año 2013, por lo tanto, se requiere como acto previo a la emisión de la respectiva resolución autoritativa,





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000388 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 JUL 2013

sean remitidos los actuados a la Gerencia General Regional con la finalidad de que se proceda a elaborar la respectiva Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales conforme a ley.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes N° 21-2013, de fecha 11 de julio del año 2013, se acordó **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional para que proceda a denunciar por el Delito de Daños tipificado en el artículo 205° del Código Penal, el Delito de Peligro Común, tipificado en el artículo 273° del Código Penal y el Delito de Disturbios, tipificado en el artículo 305° del Código Penal, contra los que resulten responsables de los eventos violentos y delincuenciales suscitados en el interior y exterior de esta sede regional el día 17 de mayo del año 2013, la misma que fue encabezada por el Alcalde la Municipalidad Provincial de Zarumilla – Lic. Edmundo Romero Da Silva y el Señor Segismundo Cruces Ordinola, debiéndose remitir los antecedentes a la Oficina correspondiente a fin de que se elabore la respectiva autorización autoritativa.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que proceda a denunciar por el Delito de Daños tipificado en el artículo 205° del Código Penal, el Delito de Peligro Común, tipificado en el artículo 273° del Código Penal y el Delito de Disturbios, tipificado en el artículo 305° del Código Penal, contra los que resulten responsables de los eventos violentos y delincuenciales suscitados en el interior y exterior de esta sede regional el día 17 de mayo del año 2013, la misma que fue encabezada por el Alcalde de la Municipalidad





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Handwritten signature

ROBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000388 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 3.1 JUL 2013

Provincial de Zarumilla – Lic. Edmundo Romero Da Silva y el Señor Segismundo Cruces Ordinola, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de los interesados y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature of Gerardo Fidel Viñas Dioses



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL